AUTO DE INICIO 245

EXPEDIENTE VSC-011-2025

"Por el cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental"

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el decreto 1076 del 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de permiso de vertimientos al suelo

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 DEL 11 de junio 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($ 1.495.930) MCTE.**

Que el día 29 de abril del 2025, siendo las 9:15 de la mañana allega el recibo de pago por concepto de servicios de evaluación, por lo cual se procede a la apertura del respectivo expediente

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de permiso de vertimiento a suelo presentada por ALCALDIA MUNICIAPL DEL MUNICIPIO DE COLON GENOVA**, identificada con NIT 800019816-9, a través de su representante legal SEGUNDO BUENA AVENTURA SOLARTE MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.231.730 de COLON,** correspondiente al **PLAN DE INGENIERIA PARA LA OBTENCION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SAN CARLOS** ubicada en el corregimiento San Carlos, vereda el Guabo Municipio de Colon**.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado realizo el pago por concepto de servicios técnicos por valor **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($ 1.495.930) MCTE.**, para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expidió la factura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 769 del 21 de octubre de 2008 "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición ante la Subdirección Conocimiento y Evaluación Ambiental,

Dado en San Juan de Pasto, 07 de mayo del 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN FERNANDO BASTIDAS PATIÑO

Proyecto: Paola C.
Reviso: German B